

*Regla de cálculo.*—Fundamentos.—Escala de cuadrados y cubos.—Multiplicaciones y divisiones sucesivas.—Potencias y raíces.—Líneas trigonométricas.

*Algoritmos indefinidos.*—Series numéricas, definiciones.—Serie geométrica.—Condición necesaria de convergencia.—Propiedades asociativa y distributiva.—Series alternadas.—Series hipergeométricas.—Límite del cociente de factoriales.—Constante de Euler.—Series de términos positivos, propiedades fundamentales.—Comparación de series.—Criterios de convergencia de Cauchy, D'Alembert y Raabe.—Series de términos cualesquiera, generalidades.—Teoremas de Riemann y Dirichlet.—Suma y producto de series.—Adición de series convergentes.—Multiplicación de series.

*El número complejo.*—Definición de número complejo.—Representación geométrica.—Módulo y argumento.—Números iguales, conjugados y opuestos.—Adición y sustracción.—Formas binómica y trigonométrica.—Multiplicación y división.—Interpretación geométrica de las operaciones.—Fórmula de Moivre.—Raíces.—Representación gráfica.—Raíz cuadrada en forma binómica.—Raíces de los números reales.—Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Suma y producto de las raíces.—Regla de Descartes.—Variación del trinomio real de segundo grado.—Inecuaciones de segundo grado.—Resolución trigonométrica de la ecuación de segundo grado.—Descomposición factorial de los polinomios.

### III. Geometría analítica plana

*Diferentes sistemas de coordenadas y cambios de ejes coordenados.*—Sistemas de coordenadas.—Cambios de ejes.—Rotación de los ejes.—Transformación de coordenadas polares en coordenadas cartesianas.

*Estudio de la línea recta en cartesianas rectangulares.*—Ecuación de la línea recta.—Ángulo de dos rectas.—Ecuación de la recta que pasa por un punto.—Idem de la que pasa por dos puntos.—Condición para que tres puntos estén en línea recta.—Distancia de un punto a una recta.—Haces de rectas.—Bisectrices del ángulo de dos rectas.

*Estudio de la circunferencia.*—Ecuación.—Intersección con una recta.—Intersección de dos circunferencias.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Polo y polar.—Eje radical de dos circunferencias.

*Estudio de las cónicas.*—Ecuación general de las cónicas.—Resolución y trazado.—Discusión.—Centro, ejes y asíntotas.

*Reducción de la ecuación general de las cónicas.*—Ecuaciones reducidas de la elipse y de la hipérbola.—Caso de la parábola.

*Diámetros.*—Ejes.—Focos y directrices.—La parábola como límite de la elipse o de la hipérbola.—Definición y ecuaciones de los diámetros.—Polo y polar en las cónicas.—Diámetros conjugados.—Ángulos de dos diámetros conjugados.—Ejes de las cónicas. Definición y obtención.—Focos y directrices.—Ecuación general de la tangente a una cónica.

### IV. Funciones de variable real

*Concepto de función.*—Variables independientes.—Variables dependientes o funciones.—Representación gráfica de las funciones.

*Clasificación de las funciones.*—Funciones algebraicas, racionales e irracionales.—Funciones algebraicas y curvas algebraicas.—Funciones pares e impares.—Funciones elementales.—Función inversa.—Función de función.

*Límite funcional.*—Definiciones.—Propiedades de los límites. Paso al límite.

*Funciones continuas.*—Definición de continuidad.—Propiedades fundamentales de las funciones continuas.—Verdadero valor de expresiones indeterminadas.—Concepto de funciones discontinuas.

*Infinitésimos.*—Propiedades fundamentales.—Comparación de infinitésimos e infinitésimos equivalentes.—Equivalencias trigonométricas de uso frecuente.

*Cálculo de límites.*—Límites de la suma y producto de un número finito de variables.—Límites del cociente de logaritmos y de exponenciales.—Sustitución de variables equivalentes.

*Variables infinitas y límites infinitos.*—Generalización del concepto de límite.—Límites indeterminados y exponenciales.

*Los infinitos.*—Comparación de infinitos.—Principio general de sustitución.

*Concepto de derivada.*—Tangente a una curva plana.—Definición general de derivada.—Propiedades de las derivadas.—Derivada del logaritmo natural.—Existencia de derivada de las funciones continuas.

*Cálculo de derivadas.*—Derivadas de las funciones inversas

y de la función de función.—Derivadas de las funciones elementales.—Derivadas de las funciones circulares directas e inversas.

*Variación de funciones.*—Máximos y mínimos.—Crecimiento y decrecimiento de las funciones.—Máximos y mínimos relativos.—Método de las derivadas sucesivas.—Marcha a seguir para el trazado de la curva de una función explícita.

*La diferencial y sus aplicaciones.*—Diferencial de una función derivable.—Significado geométrico.—Regla general de diferenciación.

*Teoremas del valor medio y aplicaciones.*—Teoremas de Rolle y del valor medio.—Teorema fundamental del cálculo integral. Error de una función.—Interpolación lineal.—Su error.—Cálculo aproximado de logaritmos.—Derivación gráfica de funciones.—Teorema del valor medio de Cauchy.—Cálculo de límites indeterminados.

*Derivadas y diferenciales sucesivas.*—Derivadas sucesivas.—Caso de la función entera.—Ordenes de las raíces y de los infinitésimos.—Diferenciales sucesivas y derivadas sucesivas.—Discusión general de máximos y mínimos.

*Fórmulas de Taylor y de Mac-Laurin.*—Obtención y aplicaciones a la tangente, concavidad, convexidad y puntos de inflexión de curvas.—Aplicación al desarrollo de una función en serie.

### V Cálculo integral

*Integral indefinida.*—Definición. Teorema y propiedades fundamentales.—Funciones primitivas inmediatas.—Métodos de integración por sustitución.—Integración por partes.

*Integración de funciones racionales.*—Descomposición de una función racional en fracciones simples.—Casos diversos.—Integración.

*Integración de irracionales cuadráticos y de funciones trascendentes.*

*Integrales definidas.*—El problema del área y el concepto de integral.—Teorema de la media.—El área como función primitiva.—Paso de la integral indefinida a la definida.

*Aplicaciones del cálculo integral.*—Áreas de figuras planas en coordenadas cartesianas.—Rectificación de curvas planas sencillas.—Volumen de un cuerpo cuando su sección por un plano perpendicular al eje OX es una función conocida de x.—Principio de Cavalieri.—Demostración.—Volumen de los cuerpos de revolución.—Áreas de las superficies de revolución.

#### Textos recomendados:

- «Matemáticas. Curso Preuniversitario». F. Marcos de Lanuza.
- «Matemáticas. Curso Preuniversitario». (Tomo I.) A. Gironza.
- «Análisis algebraico», de J. Rey Pastor.
- «Análisis algebraico», de Fz.-Troconiz.
- «Cours Elementaire de Mathematiques Superieures». Tomo VI.
- «Geometrie analytique plane», de J. Quinet (Dunod-Paris).
- «Curso de Matemáticas.» Iñiguez, Zaragoza.
- «Curso de Cálculo Infinitesimal.» J. Rey Pastor (Buenos Aires).
- «Teoría de errores.» J. L. Mataix Planas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2707/1965, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Creada la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio por Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, como órgano de información y asesoramiento que permitiera lograr, con criterio de unidad, el adecuado desarrollo de la política económico-comercial propia de la competencia del Departamento, sus funciones se determinaron por la Orden de uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con posterioridad, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, estableció, en su artículo diecinueve, la misión de las Secretarías Generales Técnicas; el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se reorganizó la Subsecretaría de Comercio, asignó a la Dirección General de Comercio Interior funciones anteriormente atribuidas a la Secretaría General Técnica de Comercio, y la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho asignó a las Secretarías Generales Téc-

nicas ciertas funciones específicas. Posteriormente, por entender que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado son ajenas a las Secretarías Generales Técnicas las funciones ejecutivas, por Orden de ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos se dispuso que los Organismos e Instituciones comerciales constituidos en España, dependientes de este Departamento, y hasta el momento afectos a la Secretaría General Técnica del mismo, pasaran a depender de la Dirección General de Comercio Interior. Por último, por Decreto noventa y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de la Presidencia del Gobierno, ha sido creado en todos los Departamentos ministeriales el Servicio de Información Administrativa en dependencia de las Secretarías Generales Técnicas de los mismos. Todo ello, unido a la evolución que se ha operado en nuestro país en materia económico-comercial y arancelaria, hace indispensable la reorganización y actualización de la Secretaría General Técnica del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, aprobada por la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio es el órgano a quien corresponde el asesoramiento técnico-económico, la elaboración de planes, la organización, información, coordinación, asistencia técnica, estudio, documentación y publicaciones del Departamento.

Artículo segundo.—La Secretaría General Técnica, servicio central del Departamento, estará adscrita administrativamente a la Subsecretaría de Comercio.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo primero, serán funciones específicas de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio las siguientes:

a) *Asesoramiento*.—Asesorar técnicamente a todos los órganos del Departamento en los casos preceptivamente determinados, o cuando sea requerida al efecto.

b) *Planificación*.—Primero. Elaborar los proyectos de planes generales de actuación del Departamento y sus programas de necesidades.

Segundo. Estudiar y elaborar los principios y normas técnicas de la política presupuestaria del Departamento, procurando en todo caso una óptima relación entre costes y rendimientos de los servicios.

Tercero. Coordinar los anteproyectos parciales del presupuesto elaborados por las distintas unidades orgánicas del Departamento, y preparar el anteproyecto general de presupuesto del mismo para su formulación por la autoridad competente.

c) *Organización*.—Primero. Proponer las reformas encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios de los distintos Centros y Dependencias del Ministerio, en especial en lo relativo a la organización y métodos de trabajo, así como analizar, describir y clasificar debidamente los puestos de trabajo, en orden a su más idónea provisión.

Segundo. Elevar propuestas sobre creación o supresión de puestos de trabajo, proponer los criterios generales que hayan de regir todo lo relativo a destino, traslados y recompensas del personal de los Cuerpos del Departamento, e informar las propuestas de convocatorias de oposiciones para el ingreso en los mismos, así como las de los Tribunales que hayan de juzgarlas.

Tercero. Fomentar el perfeccionamiento y especialización de los funcionarios del Departamento en materias económicas o administrativas, organizando o colaborando con el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de Alcalá de Henares, en la organización de cursos o ciclos dirigidos a tal fin, y promoviendo la asistencia de aquellos a conferencias, cursos monográficos, Instituciones extranjeras de carácter económico o administrativo y Centros de organización económico-administrativa en el extranjero.

d) *Información*.—Primero. Facilitar información general administrativa al público; suministrar información particular a los interesados en un expediente administrativo y prestar la oportuna información interna a los funcionarios.

Segundo. Recibir, estudiar e informar las iniciativas conducentes a la mejora de los servicios administrativos y atender a las quejas o reclamaciones originadas por anomalías observadas en el funcionamiento de los mismos.

Tercero. Tramitar las peticiones formuladas al amparo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, reguladora del Derecho de Petición.

e) *Coordinación*.—Mantener la adecuada relación con los Organismos similares de los distintos Departamentos ministe-

riales y con la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

f) *Asistencia técnica*.—Primero. Informar los proyectos de inversiones de capital extranjero en España, así como los de capitales españoles en el extranjero, en aquellos aspectos que afecten o competan al Ministerio de Comercio.

Segundo. Estudiar y proponer los principios informadores de la política del Departamento, en relación con las ofertas de crédito u otras formas de ayuda o colaboración extranjera.

Tercero. Informar los proyectos de disposiciones generales que prepare el Departamento, así como aquellos que emanando de otros Ministerios deban ser sometidos a la consideración del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Cuarto. Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes que afecten al Ministerio y proponer la refundición o revisión de los textos legales que se consideren oportunos.

g) *Estudio y documentación*.—Primero. Estudiar los problemas de carácter general que afecten a la actividad del Departamento; informar las medidas más adecuadas para su solución, así como ponderar los efectos de las adoptadas.

Segundo. Elaborar las estadísticas precisas para la adecuada programación de la política comercial, manteniendo la debida coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero. Seguir la evolución del comercio exterior de España y de los demás países, así como la eventual constitución entre éstos de agrupaciones o asociaciones con fines económico-comerciales y arancelarios; proponer, en su caso, la adopción de las oportunas medidas, en especial en lo relativo a la posible participación de España en tales agrupaciones o asociaciones, y mantener con las mismas las adecuadas relaciones.

Cuarto. Elaborar sobre los datos que le sean suministrados la balanza comercial y de pagos, analizar cada uno de sus componentes y observar su evolución realizando las oportunas proyecciones.

Quinto. Elaborar periódicamente informes sobre el estado y los problemas de la coyuntura en los aspectos propios de la competencia del Departamento.

Sexto. Participar, en su caso, en las comisiones, grupos de trabajo, ponencias o comités que se constituyan fuera del Departamento con objeto de estudiar problemas que por su naturaleza puedan afectar a las materias propias de la competencia del Ministerio de Comercio.

Séptimo. Elaborar con la periodicidad que se señale boletines de Prensa nacional y extranjera.

Octavo. Recibir y ordenar el material bibliográfico y documental, nacional y extranjero, que interese al Departamento, correspondiéndole, por tanto, el cuidado de la biblioteca del Ministerio.

h) *Publicaciones*.—Primero. Dirigir y editar las publicaciones oficiales, periódicas o no, del Departamento y mantener intercambio de publicaciones.

Segundo. Mantener contacto a través del Ministerio de Información y Turismo, en su caso, con la Prensa nacional y extranjera para la publicación de cuantas noticias e informaciones relacionadas con las materias propias de la competencia del Departamento puedan ser de interés general, sin perjuicio de las funciones que a este respecto tiene atribuidas el Gabinete Técnico del Ministro.

Tercero. Ordenar y dirigir la elaboración de la Memoria anual en la que se recoja la labor desarrollada por los Servicios del Departamento.

Artículo cuarto.—Para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría General Técnica deberán cursarse a la misma copias de cuantas comunicaciones de las Oficinas, Delegaciones o Representaciones españolas en el extranjero se dirijan al Departamento, y al mismo efecto podrá recabar con autoridad delegada del Ministro, a las Direcciones Generales, Servicios y Organismos dependientes del Departamento cuantos datos e informaciones precise.

Artículo quinto.—Al Secretario general técnico, nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Comercio, le corresponderá la Jefatura inmediata de todos los Servicios de la Secretaría General Técnica.

Artículo sexto.—La Secretaría General Técnica, salvo disposición en contrario, estará representada por el Secretario general técnico u otro funcionario de la misma en quien delegue, en todas las Juntas, Consejos o Comisiones de carácter permanente afectos a los Servicios centrales del Departamento.

Artículo séptimo.—Como segundo jefe de la Secretaría General Técnica existirá un Vicesecretario general técnico, nombrado por el Ministro de Comercio, a propuesta del Secretario general técnico. Le corresponderán las siguientes funciones:

a) Sustituir al Secretario general técnico en casos de ausencia o enfermedad del titular así como desempeñar en caso de vacante las funciones que a aquél estén atribuidas.

b) La inspección y vigilancia de los Servicios de la Secretaría General Técnica.

c) El despacho de cuantos asuntos le encomiende el Secretario general técnico

Artículo octavo.—La Secretaría General Técnica, para realizar las funciones que le son propias, se estructura orgánicamente en las siguientes unidades administrativas:

Uno: Gabinete de Balanza de Pagos.

A) Sección I: Balanza Comercial.

B) Sección II: Balanza de Capitales.

C) Sección III: Balanza de Servicios y Donaciones y Reservas Exteriores.

Dos. Gabinete de Coyuntura

A) Sección I: Precios y costes.

B) Sección II: Movimientos monetarios y crédito exterior

C) Sección III: Demandas finales.

Tres. Gabinete de Publicaciones.

A) Sección I: Boletín semanal «Información Comercial Española».

B) Sección II: Revista mensual «Información Comercial Española» y otras publicaciones.

Cuatro. Gabinete de Estadística y Mecanización.

Las anteriores unidades administrativas constituirán el Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones del Ministerio de Comercio.

Cinco. Gabinete de Legislación y Asuntos Generales.

Seis. Gabinete de Presupuestos.

Siete. Gabinete de Organización y Métodos.

Ocho. Gabinete de Financiación.

Nueve. Gabinete de Relaciones Internacionales.

Diez. Servicio de Información Administrativa.

Once. Asesorías Técnicas.

Doce. Secretaría de la Ponencia de Comercio del Plan de Desarrollo.

Los Directores de Gabinete tendrán a todos los efectos la consideración de Directores de Servicio.

Artículo noveno.—Corresponderán a las anteriores unidades administrativas los siguientes cometidos:

Uno.

A) Sección I: Balanza Comercial.

a) Elaborar, como trabajo técnico y periódico, la balanza comercial de España, analizando las alteraciones ocurridas en los movimientos de las mercancías, áreas geográficas con las que España intercambia sus productos y los precios a que este comercio se realiza.

b) Realizar las proyecciones de importación y exportación de las mercancías y estudio de todos los problemas que afecten al desarrollo de nuestro comercio exterior.

c) Estudiar e informar las propuestas sobre régimen de comercio de las distintas mercancías, así como las fórmulas más convenientes para su aplicación práctica.

B) Sección II: Balanza de Capitales.

a) Elaborar, con carácter periódico, la balanza de capitales de España tanto a corto como a largo plazo.

b) Realizar el estudio de los principales movimientos de nuestras importaciones y exportaciones de capitales.

c) Estudiar los problemas que se refieran a la importación y exportación española de capitales, así como las propuestas que afecten a la liberación de estas partidas de la Balanza de Pagos.

C) Sección III: Balanza de Servicios y Donaciones y Reservas Exteriores.

a) Elaborar, con carácter periódico, la balanza de servicios y donaciones.

b) Estudiar las perspectivas futuras y los problemas que afecten a estas partidas de la balanza de pagos, así como la evolución de las reservas de divisas.

Las tres unidades administrativas anteriores constituirán el Gabinete de Balanza de Pagos, que deberá encargarse de fun-

dir periódicamente los datos suministrados para elaborar la balanza de pagos española y realizar cuantos análisis sobre la misma se estimen útiles.

Dos.

A) Sección I: Precios y costes.

a) Realizar con carácter periódico, estudios sobre el movimiento del nivel general de precios, sus elementos componentes, atendiendo especialmente a la determinación de los niveles de los índices de precios de los productos alimenticios y de aquellos básicos en nuestro comercio exterior.

b) Analizar las variaciones de los costes de producción.

c) Proponer e informar las medidas comerciales encaminadas a combatir movimientos no convenientes de los precios.

B) Sección II: Movimientos monetarios y crédito exterior.

a) Seguir los movimientos de los saldos del exterior y sus implicaciones para necesidades de financiación interna, previendo periódicamente tales movimientos.

b) Estudiar las fórmulas de financiación del comercio exterior así como la financiación de las actividades exportadoras.

C) Sección III: Demandas finales.

a) Estudiar las variaciones de los componentes de la demanda final.

b) Elaborar, periódicamente, índices de los movimientos de los sectores indicados.

Las tres unidades administrativas anteriores integrarán el Gabinete de Coyuntura del Departamento.

La Secretaría General Técnica colaborará y se coordinará con el I. N. E. respecto a los trabajos del Gabinete de Coyuntura del Departamento, a todos los efectos señalados en el Decreto dos mil quinientos noventa y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de once de septiembre.

Tres.

A) Sección I: Boletín semanal «Información Comercial Española».

Redactará y editará la mencionada publicación.

B) Sección II: Revista mensual «Información Comercial Española» y otras publicaciones.

Redactará y editará la mencionada publicación, así como cuantas otras, periódicas o no, se le encomienden en el futuro para la debida información de los sectores económicos, tanto nacionales como extranjeros.

Las dos unidades administrativas anteriores constituirán el Gabinete de Publicaciones.

Cuatro. Gabinete de Estadística y Mecanización.

a) Atenderá a todos los Centros directivos del Departamento en lo que respecta a la utilización de los servicios mecanizados y principalmente al aprovechamiento de los mismos, en orden a suministrar aquellas estadísticas que puedan tener especial relevancia para la programación de la política comercial.

b) Elaborará los datos primarios ofrecidos por Mecanización y por las informaciones económico-estadísticas españolas para la realización de todos aquellos estudios que precisen las diversas unidades administrativas del Departamento.

Cinco. Gabinete de Legislación y Asuntos Generales.

Legislación.

a) Estudiar y ordenar cuantas disposiciones legales interesen al Departamento.

b) Estudiar las tablas de vigencia y preparar con la debida periodicidad la compilación de las disposiciones mencionadas.

c) Proponer refundiciones y revisiones de los textos legales vigentes.

Asuntos generales y régimen económico.

a) Desempeñar todos los servicios administrativos de la Secretaría General Técnica, y en especial de los referentes a personal, material, registro y archivo.

b) Conocer de aquellos asuntos que por su carácter indeterminado no tengan especial encaje en ninguna de las otras unidades administrativas de la Secretaría General Técnica.

c) Elaborar el estudio previo del anteproyecto de presupuesto general de la Secretaría General Técnica.

**Seis. Gabinete de Presupuestos.**

- a) Recoger de todos los Centros directivos del Departamento, los datos necesarios para coordinar los programas de gasto de las unidades, formulando las necesidades desde el punto de vista financiero, de acuerdo con las prioridades establecidas en el plan general de actuaciones del Departamento.
- b) Analizar la información que se obtenga sobre el coste y rendimiento de los servicios atendidos por el Departamento, para conseguir la necesaria economía en la gestión.
- c) Coordinar los anteproyectos parciales del presupuesto elaborados por las distintas unidades orgánicas del Departamento, y preparar el anteproyecto general del presupuesto del mismo para su formulación por la autoridad competente.

**Siete. Gabinete de Organización y Métodos.**

- a) Estudiar y proponer, en colaboración con los Centros directivos interesados, la normalización de los documentos y expedientes administrativos, las normas generales sobre adquisición de material, la racionalización de trabajos burocráticos, la progresiva mecanización de las tareas, la descripción y clasificación de los puestos de trabajo, y, de modo general, la mejora y perfeccionamiento de los servicios de los distintos Centros del Departamento en lo relativo a su organización, métodos de trabajo, costes y rendimiento.
- b) Elaborar los informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que se refieran a la estructura orgánica, procedimiento y métodos de trabajo.
- c) Organizar un equipo de racionalización, cuya actuación en las Dependencias del Ministerio ajenas a la Secretaría General Técnica, se producirá, a solicitud de éstas, de orden del Secretario general técnico y de acuerdo con el programa elaborado conjuntamente por la Dependencia interesada y la Secretaría General Técnica.

**Ocho. Gabinete de Financiación.**

- a) Informar en lo que al Ministerio de Comercio le compete, de acuerdo con la ordenación legal vigente, los proyectos de inversiones directas de capital extranjero.
- b) Estudiar las peticiones de exportación de capitales españoles y formular las oportunas propuestas sobre las mismas.
- c) Informar las solicitudes de importación con cargo a aportación de capital extranjero, así como los expedientes de repatriación de capitales españoles.
- d) Estudiar la oferta de créditos de carácter privado, tanto extranjeros a España como españoles al exterior, formulando las correspondientes propuestas, en orden a los principios informadores de la política del Departamento en la materia.
- e) Mantener la adecuada relación con los Organismos internacionales que se ocupan de operaciones invisibles, a fin de estudiar y proponer las medidas que puedan afectar a dicho tipo de operaciones.
- f) Desempeñar la Secretaría de la Junta de Operaciones Financieras con el Exterior (J. O. F. E. X.).

**Nueve. Gabinete de Relaciones Internacionales.**

- a) Seguir la evolución del movimiento de integración de la economía mundial, especialmente en cuanto pueda afectar a los intereses económicos de nuestro país y proponer, en su caso, la adopción de medidas para asegurar la defensa de los mismos.
- b) Seguir la evolución de las corrientes comerciales entre los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo y estudiar las medidas encaminadas al aumento del comercio internacional.
- c) Examinar las corrientes y los métodos comerciales Este-Oeste y proponer, en relación con las circunstancias de cada momento y nuestras propias peculiaridades, las posibles líneas de actuación que sirvan de base para futuras decisiones de los órganos competentes.
- d) Estudiar la documentación publicada por los organismos económicos internacionales que recibirá a través de los distintos Centros directivos del Departamento, a fin de poder dar a los demás servicios del mismo una visión de conjunto de la marcha de la economía mundial, así como de todos los problemas de carácter general que la condicionen, estudiando sus posibles repercusiones en la economía española.
- e) Realizar los estudios de carácter general que interesen del Departamento los distintos Organismos económicos internacionales y centralizar la elaboración de las contestaciones a los «cuestionarios» de carácter general y periódico que aquéllos remitan.

**Diez. Servicio de Información Administrativa.**

- a) Impulsar y coordinar las oficinas de las unidades administrativas y organismos autónomos dependientes del Departamento a que se refieren los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Facilitar información general administrativa al público.

c) Suministrar información particular a los interesados en un expediente administrativo.

d) Prestar la oportuna información interna a los funcionarios.

e) Recibir, impulsar, estudiar e informar las iniciativas y sugerencias.

f) Recibir, atender y tramitar las reclamaciones y quejas suscitadas al amparo de los artículos treinta y cuatro y treinta y siete de la Ley de Procedimiento Administrativo.

g) Tramitar las peticiones formuladas al amparo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

h) Y en general, todas aquellas funciones que tengan por objeto mejorar la comunicación entre la Administración y los administrados, utilizando los medios que se estimen necesarios.

**Once. Asesorías Técnicas**

Informarán a las distintas dependencias del Ministerio desde un punto de vista exclusivamente técnico, respecto a las cuestiones que se les sometan, y estarán desempeñadas por personal técnico que podrá ser ajeno al Departamento.

**Doce. Secretaría de la Ponencia de Comercio.**

Además de sus funciones específicas tendrá los siguientes cometidos:

- a) Programar, de acuerdo con la Presidencia de la Ponencia de Comercio, los estudios que deban realizar los distintos grupos de trabajo, asumiendo la redacción de aquellos que por su carácter general no sean de la competencia específica de ninguno de ellos.

- b) Servir de órgano de enlace entre el Pleno y los distintos grupos de trabajo, y de coordinación entre estos últimos, al objeto de evitar la dispersión de esfuerzos y lograr la mayor unidad posible en las tareas a aquéllas encomendadas.

- c) Servir de órgano de relación entre el Pleno y sus representantes en las distintas Comisiones del Plan de Desarrollo, informando a aquéllos sobre los criterios de carácter general fijados por el Pleno, a fin de que su actuación sea lo más homogénea posible, haciendo llegar a conocimiento de la Ponencia cuantos informes y sugerencias sean emitidos por aquéllos, al objeto de que conozca en todo momento la marcha de los trabajos de las distintas Comisiones.

Las funciones anteriormente atribuidas a las distintas unidades administrativas tienen un carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo encomendárselas cualquier otro cometido que guarde analogía con aquéllas.

Artículo decimo.—El Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, clasificada en el Decreto de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, se mantiene en los términos previstos en la Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres y su Reglamento aprobado por Orden de seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, estará vinculado al Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones y tendrá la misión de confeccionar los anteproyectos de presupuestos anuales de la Caja Autónoma; velar por la adecuada aplicación de los medios disponibles a los fines previstos y sugerir todas aquellas medidas que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados.

Dicho Consejo estará integrado por el Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones, como Presidente; un representante de la Intervención General del Ministerio de Hacienda y los Directores de los Gabinetes de Balanza de Pagos, Coyuntura, Publicaciones y Estadística y Mecanización, actuando como Secretario el más moderno de ellos.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, corresponde al Secretario general Técnico dictar las circulares e instrucciones precisas para la organización interna de los servicios de él dependientes.

Artículo duodécimo.—Se confirma la derogación de la Orden de uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno sobre organización y funciones de la Secretaría General Técnica. Quedan asimismo derogados los Decretos de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete en cuanto se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo decimotercero.—Por el Ministerio de Hacienda se harán las transferencias de crédito precisas para dar cumplimiento a lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

*DECRETO 2708/1965, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Comercio.*

El Decreto-ley número diez/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiuno de julio, sobre ordenación económica, determinó un nuevo enfoque de la política comercial, que hizo necesaria la supresión, por Decreto de cuatro de julio de mil novecientos sesenta, de la antigua Dirección General de Política Comercial y Arancelaria y su sustitución por las de Política Comercial y Política Arancelaria en un lógico proceso de especialización funcional, para conseguir una mayor adecuación de la estructura orgánica de los servicios a las necesidades de la gestión administrativa.

La Dirección General de Política Comercial, organizada por Orden de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, ha desenvuelto su estructura al compás de una evolución que ha afectado a los problemas de cooperación e integración internacionales, modificándose aquélla por las Ordenes de veintitrés de julio y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ahora bien, estas reorganizaciones parciales, con las que se ha tratado de atender a las nuevas necesidades funcionales, sólo han satisfecho de manera provisional una situación que demanda un nuevo planteamiento de base en el que se tuviesen en cuenta no sólo los problemas originados por la situación actual, sino los que cabe racionalmente prever que se manifiesten en el futuro, a la vista de la creciente extensión y complejidad de las relaciones económicas internacionales y de la de cada día más amplia participación de España en diversos Organismos de todo tipo.

Por fin, el aumento del número de las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, así como el incremento de las necesidades de estudio, información y presencia de los órganos del Ministerio en todos los niveles de la actividad económica exterior son razones que abonan el abordar definitivamente la reorganización de la Dirección General de Política Comercial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, aprobada por la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General de Política Comercial es el órgano al que corresponde elaborar, orientar y vigilar, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, y en materias propias de la competencia del Ministerio de Comercio, la política comercial de España en sus relaciones con los demás países y con los Organismos internacionales que tengan atribuidas funciones de carácter económico.

Artículo segundo.—La Dirección General de Política Comercial estará adscrita administrativamente a la Subsecretaría de Comercio.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo primero, serán funciones específicas de la Dirección General de Política Comercial las siguientes:

a) Participar, en conexión con el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el mantenimiento de las relaciones con los Organismos internacionales en materias de la competencia del Ministerio de Comercio.

b) Preparar las instrucciones, en la esfera de la competencia del Ministerio de Comercio para las Delegaciones españolas en los Acuerdos Económicos Internacionales de carácter permanente y en las Conferencias y Congresos de la misma naturaleza; formar parte de dichas Delegaciones y vigilar la ejecución de sus acuerdos y recomendaciones.

c) Intervenir, en colaboración, en su caso, con las demás Direcciones Generales del Departamento, en la preparación de las negociaciones de Acuerdos Comerciales, de Pagos Arancelarios Cinematográficos, de Cooperación Económica y de cuales-

quiera otros que afecten a las materias propias de la competencia del Ministerio de Comercio; formar parte de las Comisiones negociadoras y mixtas y vigilar la ejecución de dichos Acuerdos.

d) Proponer la negociación de los Acuerdos enunciados en el apartado anterior, formular la propuesta de instrucciones a las Comisiones negociadoras correspondientes y, de conformidad con las demás dependencias del Ministerio, proponer la designación de los Técnicos Comerciales del Estado y de otros funcionarios del Departamento que hayan de asistir a las mismas en su representación.

e) Realizar estudios sobre cuantas gestiones se refieran a las relaciones económicas entre España y países extranjeros y estudiar y proponer la política comercial a adoptar por la Administración Española respecto a los mismos.

f) Mantener las relaciones de la Administración con las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

g) Mantener asimismo las relaciones del Ministerio de Comercio con las Direcciones Generales de Relaciones Económicas y de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores

Artículo cuarto.—El Director general de Política Comercial, nombrado por Decreto a propuesta del Ministro de Comercio, ostenta la Jefatura de dicho Centro directivo, con las atribuciones y deberes previstos en los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Le corresponde asimismo:

a) Proponer la creación, modificación o supresión de las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, así como los criterios y normas de provisión de los puestos de trabajo correspondientes a dichas oficinas, desempeñados por funcionarios del Departamento.

b) Preparar, en colaboración con los Jefes de las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, el anteproyecto de presupuesto anual de gastos de dichas oficinas y someterlo a las Autoridades competentes del Departamento para su tramitación y formulación.

Artículo quinto.—La Dirección General de Política Comercial, salvo disposición en contrario, estará representada por el Director general u otro funcionario de la misma en quien delegue en todas las Juntas, Consejos o Comisiones de carácter permanente afectos a los Servicios del Departamento, o en Comisiones interministeriales en las que tenga que estar representado dicho Centro directivo.

Artículo sexto.—La Dirección General de Política Comercial, para realizar las funciones que le son propias, se estructura orgánicamente en las siguientes unidades administrativas:

Uno. Subdirección General de Política Comercial.

Uno.Uno. Servicio de Comunidad Económica Europea y sus países.

- A) Sección I: Relaciones bilaterales.
- B) Sección II: Productos agrícolas.
- C) Sección III: Productos industriales.
- D) Sección IV: Estudios y documentación.

Uno.Dos. Servicio de Europa (excepto Comunidad Económica Europea y sus países), Estados Unidos y Canadá.

- A) Sección I: Asociación Europea de Libre Cambio y sus países.
- B) Sección II: COMECON y países pertenecientes al mismo.
- C) Sección III: Estados Unidos y Canadá.

Uno.Tres. Servicio de Iberoamérica.

- A) Sección I: Organizaciones Económicas Regionales (ALALC, CIES, AP, CEA, etc.).
- B) Sección II: Méjico, Centroamérica, Caribe, Colombia, Venezuela y Ecuador.
- C) Sección III: Sudamérica (excepto Colombia, Venezuela y Ecuador).

Uno.Cuatro. Servicio de Africa, Asia y Oceanía.

- A) Sección I: Africa Septentrional y Oriental.
- B) Sección II: Africa Meridional y Occidental.
- C) Sección III: Asia y Oceanía.

Uno.Cinco. Oficina de Prensa Extranjera.